

**ACUERDO DE PRESTAMO INSTITUCIONAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y EL MINISTERIO DE COORDINACION REGIONAL PARA EL USO DE UN VEHICULO.**

Entre nosotros, **ROBERTO SOLORZANO SANABRIA**, mayor, casado, cédula de identidad No. 2-237-175, Agricultor, vecino de Llano Grande de Cartago, en mi condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Decreto de Nombramiento No. 24197-P, de fecha 7 de abril de 1995, publicado en La Gaceta No. 92, del 15 de mayo del mismo año, en adelante denominado "**EL MAG**" y **SERGIO QUIROS MAROTO**, mayor, casado, Ingeniero, vecino de Rohmoser, San José, portador de la cédula de identidad No. 2-115-040, en su calidad de Ministro de Coordinación Regional, según Decreto Ejecutivo No. 24110-P, del 8 de marzo de 1995, publicado en La Gaceta No. 62 del 28 de marzo del mismo año, en adelante denominado "**EL MINISTERIO**" suscribimos el presente Acuerdo de Préstamo de un Vehículo, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "**EL MAG**" le da en préstamo a "**EL MINISTERIO**" un vehículo de su propiedad, marca Lada Niva, Estilo 2121, Modelo 1987, placa número 10-1297, color verde, carrocería rural, número de motor 21219000134, Activo No. 1000412, con el propósito de que el mismo se le asigne al Programa de Delegados Gubernamentales.

**SEGUNDA:** "**EL MAG**" entrega a "**EL MINISTERIO**", quien lo acepta, el vehículo descrito, en regular estado de conservación y funcionamiento, sin daños de ningún tipo y para ser asignado al

señor Guido González Ugalde, Delegado Gubernamental del Cantón de Grecia.

**TERCERA:** "EL MINISTERIO" se obliga a cuidar el vehículo recibido en préstamo como un buen padre de familia, de conformidad con el artículo 1336 del Código Civil. Asimismo se compromete a utilizarlo dándole sólo el uso a que por su naturaleza está destinado.

**CUARTA:** Quedan a cargo de "EL MINISTERIO", sin derecho a que los reembolse "EL MAG", todos los gastos necesarios para la operación del vehículo supra señalado, en cuanto al suministro del mantenimiento preventivo y correctivo que requiere su buen funcionamiento. Para tales efectos, se hará cargo de proporcionarle al vehículo el combustible, lubricantes, repuestos, llantas y el pago de mano de obra que al efecto se requiera. Asimismo se compromete "EL MINISTERIO" a renovar y cancelar las primas de las pólizas obligatorias y voluntarias de seguros, con las cuales está cubierto actualmente el vehículo, de igual manera se compromete a cancelar los deducibles si fuere necesaria la aplicación de alguna de estas pólizas.

**QUINTA:** "EL MINISTERIO" será responsable de los daños que sufra el vehículo dado en préstamo, si fueren ocasionados por su dolo, culpa o negligencia.

**SEXTA:** El presente Acuerdo rige a partir del refrendo del Ente

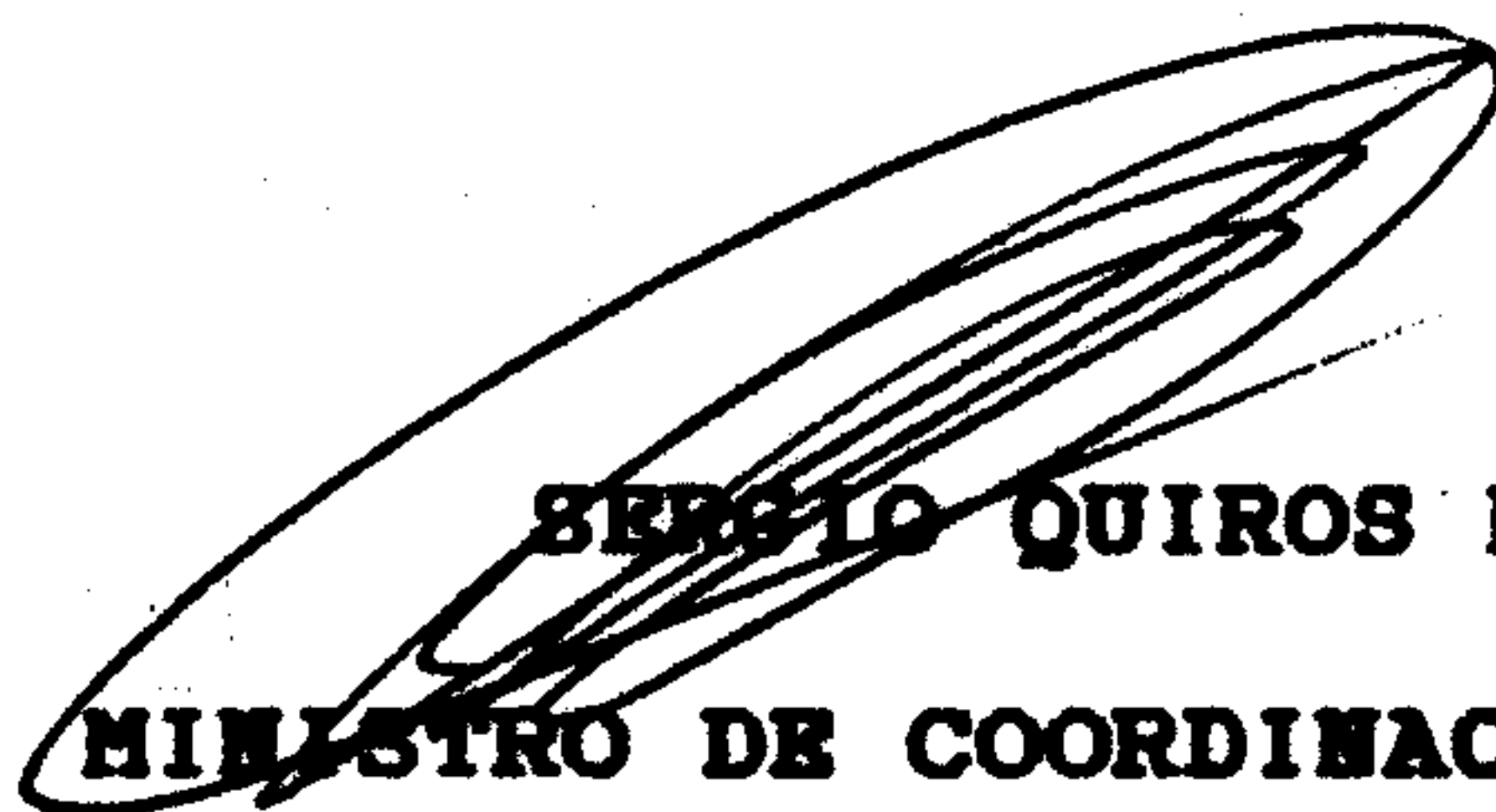
Contralor y hasta el término que el señor González Ugalde permanezca como Delegado Gubernamental, pero podrá expirar cuando se presentará una o varias de las circunstancias enumeradas en los incisos 2 y 4 del artículo 1341 del Código Civil.

Asimismo, las partes quedan en libertad de rescindir el presente Acuerdo en cualquier momento. En todo caso, "EL MINISTERIO" se compromete a devolver el vehículo dado en préstamo, en iguales circunstancias y condiciones a aquellas en las le ha sido entregado, salvo el normal desgaste por el uso a que está destinado.

En fe de lo anterior y estando conformes las partes, lo aprobamos y firmamos en San José, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.



**ROBERTO SOLÓRZANO SANABRIA**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**



**SERGIO QUIROS MAROTO**  
**MINISTRO DE COORDINACION REGIONAL**







002947

13 MAR. 1996

12 de marzo de 1996



Señora  
Licda. Olga Marta Corrales Sánchez  
Oficial Mayor  
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA  
Su oficina

Estimada señora:

Nos referimos a su atento oficio Nº 025 O.M. de fecha 5 de febrero del año en curso, mediante el cual nos remite para efectos de refrendo, el Acuerdo de Préstamo Institucional suscrito por esa Cartera Ministerial con el Ministerio de Coordinación Regional, para el uso de un vehículo.

Al respecto, lamentamos devolver sin nuestra aprobación el documento contractual de mérito, por cuanto el señor Sergio Quirós Maroto, Ministro de Coordinación Regional, no se encuentra habilitado para suscribir el presente convenio .

Sobre este particular, hemos expresado lo siguiente:

"...procede concluir que jurídicamente el susodicho ministerio (Ministerio de Desarrollo Rural) constituye en verdad un programa de la Presidencia de la República, toda vez que ni su organización externa ni su competencia han sido dadas por una ley ordinaria, motivo por el cual -en criterio de esta Contraloría General- sus jerarcas no se encuentran habilitados para suscribir convenios que comprometen fondos públicos (artículo 28, inciso h) de la Ley General de la Administración "Pública)" (Ver Oficio Nº 3561 de 17 de marzo de 1995).

Por último, en respuesta a su consulta le indicamos que los Convenios de Préstamo Institucional de Vehículos constituyen negocios jurídicos de la Administración, los cuales requieren formalizarse a través de un documento contractual. Propiamente en los que interviene el Estado -de conformidad con el numeral 20 de nuestra Ley Orgánica- deben remitirse obligatoriamente a este Organismo Contralor para su aprobación, momento a partir de la cual surtirán los efectos jurídicos deseados.

La normativa expuesta en su nota de remisión, en concreto el artículo 241 de la Ley Nº 7331 -Ley de Tránsito por vías públicas terrestres- constituye el fundamento jurídico que, bajo un principio de legalidad, faculta a las partes a suscribir convenios como el de mérito, no eximiéndolos con ello de cumplir con los demás requisitos exigidos por ley.

Atentamente,

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS



LICDA. ALEXANDRA DOBLES CAMACHO  
ABOGADA



CC: Arch.(1) y Ant.  
NI: 02183  
E960178  
559-DAJ-96  
ADC/1vm

20 de marzo, 1996

**MEMORANDUM**

**A:** Señor Roberto Solórzano Sanabria  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**DE:** Lic. Lilibiana Villalobos Murillo  
**ASESORIA LEGAL**

**ASUNTO:** Acuerdos de Préstamo Institucional MAG-Ministerio de la  
Presidencia, para préstamo de un vehículo

\*\*\*\*\*

Para el trámite correspondiente, me permito remitir Acuerdo de Préstamo Institucional entre este Ministerio y el Ministerio de la Presidencia, para el préstamo de un vehículo, con el propósito de que le asigne al Programa de Delegados Gubernamentales.

Ruégole que una vez firmado por el señor Ministro, sea enviado a la firma del Ministro de la Presidencia.



DESPACHO DEL MINISTRO  
M. A. G.  
28 MAYO 1996  
Recibido por: *[Signature]*  
Hora: 2:30 pm

MEMORANDO

Dirección Asesoría Jurídica  
M. A. G.

31 MAYO 1996

RECIBIDO

PARA:

Sr. Roberto Solórzano S.  
Ministro de Agricultura y Ganadería

DE:

Lic. Fernando Castillo  
Asesoría Legal

ASUNTO:

ADJUNTO

FECHA:

27 de mayo de 1996

---

Sírvase encontrar adjunto refrendado por la Contraloría General de la República el "Convenio de préstamo institucional entre El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de la Presidencia para el uso de un vehículo".

Atentamente,